BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 79

18 de Julio de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
DECRETO Nº 1522/DE/16.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 12 MAY. 2016.-

VISTO:

El informe presentado por la Sra. Raquel Cardozo, Encargada del Cementerio Municipal, donde se presenta el listado de deudas impagas por el tributo del canon por utilización del cementerio, y su posterior exhumación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Secretaria de Hacienda, se solicitó dictamen a la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos sobre la procedencia de la media de EXHUMACION por falta de pago canon por utilización del cementerio;

Que en el menciona dictamen, se estableció cuáles son las causales de exhumación contemplados en la Ordenanza 357;

Que el caso particular de la "falta de pago del arancelamiento", se deber proceder conforme el art. 21 de la Ord. 357;

Art. 21: Serán exhumados los restos de difuntos, ubicados en nichos o sepulturas por falta de identificación o arancelamiento en el canon por utilización de cementerio, en tiempo y forma a tal efecto se fijara un plazo de sesenta (60) días de gracias posteriores al vencimiento para su renovación los que serán publicados periódicamente en prensa y boletín oficial a fin de dar solución a la organización del cementerio. Vencido este plazo, se exhumara y trasladara los restos de los difuntos "N.N" a la fosa común.

Que existe un faltante de fosas en el cementerio local, para atender la solicitud municipal de las mismas, según se informe por dicha área;

Que el procedimiento para la exhumación por tal causal requiere de una publicación en un diario de amplia circulación local y en el boletín oficial, que habilitara un plazo de 60 días corridos para su pago y que se decida sobre la renovación o no de las concesiones;

Que la consecuencia de no cumplir con el pago dentro del periodo antes mencionado, es la exhumación de los restos y su traslado a la fosa común;

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Autorizar la publicación en un diario de masiva circulación local y el Boletín Oficial de la Provincia, el nombre y apellido de los extintos y el responsable de la tributación del canon por utilización del cementerio, Art.149 de la Ord. 391/02, como se detallan a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE (EXTINTO)	APELLIDO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE	DEUDA
1	CHICA, JUAN RAMON	CHICA, NELIDA ARGENTINA	$ 782,00
2	PEREZ, DE JOSE ELOISA	G. DE ESPEJO LUCIA	$ 622,00
3	TORRICO, MAGIN	TORRICO, FELIX DOMINGO	$ 572,00
4	IRIARTE DE MORALES TEODOLINDA	JUAREZ DE ESPINDOLA ANGELICA	$ 522,00
5	IRIARTE, RENE TEOFILO	JUAREZ DE ESPINDOLA ANGELICA	$ 522,00
6	STRAZZALINO, MARIA ROMUALDA	PEREZ FRIAS, JORGE G.	$ 1.012,00
7	R. DE QUINTANA, DELICIA	SIN DATOS	$ 392,00
8	POLO, MANUEL ERNESTO	POLO, SANTOS EUSTAQUIA	$ 635,00
9	JURADO, CECILIO	ZUMBAY, MARTA	$ 1.092,00
10	HERRERA, MERCEDES	POLO, SANTOS EUSTAQUIA	$ 572,00
11	BARTOLINI, BENEDETTO	CHOQUE, DE LOPEZ RAMONA	$ 882,00
12	CONTE DE BARTOLINI FRANCA	CHOQUE, DE LOPEZ RAMONA	$ 882,00
13	GALLARDO, JOSE MARTIN	GALLARDO, JOSE MARTIN	$ 832,00
14	GALLARDO, PANTALEON	GALLARDO, GREGORIA LUISA	$ 832,00
15	FRIAS ORTIZ, JUSTO GABRIEL	ARISMENDI, RAUL	$ 882,00
16	DIAZ GARZON, NEMECIO	VILLA, ROSA	$ 572,00
17	RUIZ, MAGIN	ZALAZAR, CELSO OMAR	$ 362,00
18	HERRERA, AGUSTIN MARCOS	HERRERA, MANUEL ALFREDO	$ 622,00
19	CRUZ, LUISA	MAMANI. MARIO ALBERTO	$ 522,00
21	ARCE, ROSARIO NORBERTA	ARCE, ROLANDO	$ 572,00
22	DREE, ANA	CORREGIDOR, CARLOS ESTANISLAO	$ 818,00
23	CORREGIDOR, ESTANISLAO RAMON	CASTILLO, SERGIO OSCAR	$ 718,00
24	RIVERO, HILARIA HELAQUIA	SESTIAN, DIEGO	$ 638,00
25	ALBARES, LORENZO	RUIZ, JUANA	$ 652,00
26	BAZAN, JESUS	ALIAS, CARINA	$ 622,00
27	TEJERINA VELAZQUEZ, JUAN RAMON	TEJERINA, AGUSTIN	$ 558,00
28	MIRANDA, LIDIA	GALLARDO, GUIDO ADRIAN	$ 638,00
29	MARTINEZ, ABRAHAM ERIBERTO	RIOS, OSCAR MANUEL	$ 688,00
30	AGUADO, RAMON	AGUADO, MERCEDES ALICIA	$ 688,00
31	FLORES, DE FASCIO VICTORIA	VALERIO, ARAOZ SANTOS	$ 848,00
32	MARTINEZ, DANIEL VICTOR	RIOS, OSCAR MANUEL	$ 688,00
33	RODRIGUEZ, EULOGIO	RODRIGUEZ, CARLOS	$ 522,00
34	SOTO, LUCIANO	FERNANDEZ, MERCEDES	$ 588,00
35	RODRIGUEZ, GARCIA JUANA	RODRIGUEZ, JUAN	$ 588,00
36	TORRICO, JULIAN	TORRICO, JULIAN CESAR	$ 588,00
37	MAMANI, URBANO	MAMANI, DE CEBALLOS MARGARITA	$ 782,00
38	TOLABA, FLORINDA	AZAR, IVONE DEL CARMEN	$ 688,00
39	RAMIREZ, SANTIAGO FELIPE	YAMPE DE VALDEZ MARIA CELIA	$ 688,00
40	GAUNA, ANTONIO MIGUEL	ARIAS DE GAUNA DELICIA ANGELICA	$ 782,00
41	GARCIA, ISABEL	AGUADO DE PRETEL ISABEL DEL MILAGRO	$ 768,00
42	LOPEZ, ZOILA	RODRIGUEZ, DE LOPEZ MIRTA	$ 752,00
43	CARDOZO, MARIA EUGENIA	CARDOZO, ANA MARIA	$ 898,00
44	UGARTE, ANALIA AZUCENA DEL VALLE	UGARTE, ROBERTO TOMAS	$ 588,00
45	MOYA QUIROZ, ROXANA SOLEDAD	QUIROZ, ESTELA	$ 818,00
46	ROMERO, CECILIA S.	SIN DATOS	NO PAGO
47	SEQUIRO, JOSE MANUEL	SEQUEIRO, JUAN CARLOS	$ 738,00
48	MONTAÑO, FRANCO GUALBERTO	MONTAÑO, JOSE	$ 898,00
49	YAVIS DE ALDONATE PLACIDA	ALDONATE DE GARCIA DEMETRIA	$ 718,00
50	ROYO, ERNESTO	ROYO, JULIO A.	$ 1.158,00
51	GARCIA, MANUEL	GARCIA DE SANCHEZ TRINIDAD	$ 948,00
52	GALIAN, SILVESTRE	VIVIANI DE BOERO LAURA	$ 1.238,00
53	LUJAN DE OCHOA MARIA MAGDALENA	MARTINEZ GALLARDO, ADELMA	$ 1.108,00
54	ARJONA, SANTIAGO	TAPIA, RRAMON ROSENDO	$ 586,00
55	GRAMAJO, N.	SIN DATOS	$ 1.858,00
56	LAUREANO, SERGIO OMAR	LAUREANO, MARIANO	$ 1.078,00
57	MARCIAL, ADOLFO VALENTIN	MARICIAL, VALENTIN FLORENTINO	$ 1.026,00
58	TORRES, NATALIA	TORRES, JOSE ALEJANDRO	$ 1.078,00
59	VEGA, RAUL OMAR	PORTAL DE VEGA ANA	$ 1.108,00
60	LOPEZ, GABRIEL EDUARDO	LOPEZ, ADOLFO	$ 718,00
61	LOPEZ, ALFREDO RENE	LOPEZ, FLORENTINO	$ 588
62	LOPEZ, N.	LOZANO DE LOPEZ CARMEN ROSALIA	$ 1.238,00
63	FERROFINO, N.	FERROFINO, GUSTAVO	$ 1.028,00
64	LEIRIA, MARTIN GUILLERMO	LEIRIA, TRANSITO MARTIN	$ 1.028,00
65	OCHOA N.	OCHOA, HUGO	$ 1.208,00
66	RODRIGUEZ MAIZARES, NATALIA ROMINA GIMENA	RODRIQUEZ, JUAN	$ 818,00
67	CORREA, ALDANA ABIGAIL	CORRREA, MIRTA LILIANA	$ 688,00
68	OLIVARES, N.	OLIVARES, JOSE JESUS	$ 1.238,00
69	AIMA, TORIBIO PRIMITIVO	TEJERINA DE AIMA ERMELINDA	$ 688,00
70	ZAMBRANO DE FERROFINO SANTOS	FERROFINO, HECTOR ATILIO	$ 848,00
71	BAZAN, BENJAMIN	BAZAN, ADRIANA DEL VALLE	$ 638,00
72	GIL DE MENDIETA JULIA	MENDIETA, JOSE MARIA	$ 718,00
73	GARCIA, MELCHOR MANUEL	GARCIA DE SANCHEZ TRINIDAD	$ 1.208,00
74	CAITE DE CHANAMPA VICENTA	CORTEZ, CLAUDIA MARIELA	$ 978,00
75	TULA, FORTUNATO JUVENCIO	SUMBAY DE MANSILLA MARTA	$ 898,00
76	FERRER, MARIA ANTONIA	SIN DATOS	$ 1.678,00
77	RODRIGUEZ DE COSTILLA VELIA PETRONA	RODRIGUEZ DE HERRERA MIRIAN	$ 588,00
78	CANAMPA, ADELA MARGARITA	CORTEZ, ANDREA BEATRIZ	$ 1.078,00
79	ORDOÑEZ, LIBORIA	ROMERO, ISIDORA	$ 948,00
80	OROPEZA CORREA, FLORA	OROPEZA, ANGEL	$ 948,00
81	HERRERA, MARTIN GABRIEL	LETTOLI, ALEJANDRO RAUL	$ 718,00
82	MONTAÑO, SERGIO GUSTAVO	MONTAÑO, JUAN GUALBERTO	$ 1.678,00
83	VAZQUEZ, RICARDO GUSTAVO DARIO	SIN DATOS	$ 1.468,00
84	RODRIGUEZ, VERONICA MARIA DEL VALLE	RODRIGUEZ, MANUEL EULOGIO	$ 1.238,00
85	MARTINEZ, N.	SIN DATOS	$ 978,00
86	CASTILLO, ROSARIO DEL CARMEN	SIN DATOS	$ 1.498,00
87	STRIZIC, ALEJANDRO OSCAR	OCHOA DE STRIZIC GLADYS	$ 1.108,00

88	YAPURA, HECTOR FABIAN	GUZMAN DE YAPURA JULIA	$ 1.236,00
89	FLORES, VIVIANA KARINA	SIN DATOS	$ 1.548,00
90	ARIAS, N. (LEDY MABEL)	ARIAS, ERNESTO ANIBAL	$ 818,00
91	CASTILLO, HECTOR DANIEL	CASTILLO, LUIS VICTOR	$ 1.418,00
92	RUIZ, YOLANDA ELIZABETH	RUIZ, LEONOR DEL CARMEN	$ 718,00
93	CHAPUR, ALDO GUILLERMO	FERNANDEZ DE MENDIETA ANA	$ 1.208,00
94	MARTINEZ, VICTORIA	MARTINEZ, EDUVIGES	$ 848,00
95	MACIAS, MEDINA CARLOS	MACIAS, VIVIANA	$ 558,00
96	CONSTANCIO, TORINO ERNESTINA DEL CARMEN	SIN DATOS	$ 1.078,00
97	DREER, ANDRES	CORREGIDOR, ESTANISLAO R.	$ 898,00
98	ZUMBAY, IDELFONSO	ZUMBAY, MARTA	$ 898,00
99	TOCONAZ DE OCHOA PETROCINIA ESTANISLADA	OCHOA, LUCIANO MATIAS	$ 1.236,00
100	MEDINA APAZA DE MACIAS CARMEN	MACIAS, JOSEFINA	$ 718,00
101	ZERPA, VICENTE	ZERPA, FRANCISCA	$ 718,00
102	GUIBARGUIS, FELIPE JORGE	MIRANDA DE GUIBARGUIS RAQUEL	$ 588,00
103	MIRANDA DE CRUZ EMILIA	CRUZ, VICTORIANO	$ 1.158,00
104	QUIJADA CASTRO DE CRUZ	CRUZ REYES, GUILLERMO HERNAN	$ 978,00
105	RODRIGUEZ, FERNANDEZ JUAN	RODRIGUEZ, JUAN	$ 1.078,00
106	FERNANDEZ, ROBERTO CANDIDO	FARFAN DE FERNANDEZ SIMONA	$ 588,00
107	ORTEGA CAIGUARA, EUSTAQUIO	ORTEGA, JOSE	$ 1.208,00
108	MAIZARES, JUAN DIOS	MAIZARES, LAURA	$ 688,00
109	PEDRAZA, JUANA	MAIZARES, LAURA	$ 688,00
110	BARRO, JULIA	BARRO, LEONOR	$ 898,00
111	BEJARANO, ANCELMO VICENTE	BEJARANO, OSCAR EDUARDO	$ 976,00
112	COLQUE, ALICIA	OCAMPO, CELIA	$ 948,00
113	GALICH, JUAN	FERNANDEZ DE BLACO CRISTINA	$ 688,00
114	ROMERO, PEREZ DE VALDEZ BENITA	VADEZ, FLORENTINO	$ 586,00
115	CASTILLO FERNANDEZ, VICTORIA	VALASCO, BERTA	$ 638,00
116	RAMOS, FELIPE BENICIO	TORRICO, FELIX DOMINGO	$ 718,00
117	PORTALES GUEVARA, MANUEL	DIAZ DE PORTALES JUANA	$ 588,00
118	VARGAS, JUAN ELIAS	PALACIOS, JUAN CARLOS	$ 718,00
119	PANDOLFI, ADOLFO MIGUEL	PANDOLFI, AMELIA	$ 1.208,00
120	GARCIA FERNANDEZ, JUAN JOSE	FERNANDEZ DOMINGUEZ, ALFREDO	$ 688,00
121	ANACHURI, FLAVIO PAULITO	ANACHURI, DINO (FALLECIDO)	$ 948,00
122	MAIZARES, SEGUNDO	MAIZARES, DANIEL ANGEL	$ 1.078,00
123	GUTIERREZ, GAVINO	GUANUCO, ESTEBAN	$ 1.026,00
124	CRUZ DE GUTIERREZ MARIA ALBINA	GUTIERREZ, LETICIA	$ 898,00
125	GONZALEZ, FIDEL	SOSA, FLORINDA	$ 898,00
126	CRUZ, SALVADORA	GUTIERREZ, NOEMI MAGDALENA	$ 898,00
127	TAPIA, MARCIA	QUISPE, TERESA RAQUEL	$ 1.078,00
128	ROLON, MERCEDES	BELTRAN, EUGENIO	$ 948,00
129	CARRIZO, RITA	VALENCIA, VACILIO GREGORIO	$ 718,00
130	ZARATE, PEDRO	CHURQUINA, IGNACIO	$ 1.078,00
131	SEGOBIA, FLORINDA	CACERES, MIGUEL DEL SALVADOR	$ 1.078,00
132	BURGOS TAPIA, JACINTO	BURGOS, IRMA CELIA	$ 718,00
133	SEGOVIA, PABLO	YAPURA, SOCORRO	$ 688,00
134	TORRES DE PERALTA RUFINA	PERALTA DE GALLARDO AURORA ELENA	$ 588,00
135	ROSSI, JORGE EDUARDO	DANUS DE ROSSI NARA ADELFA	$ 484,00
136	VIDAL DE GARCIA BARTOLA	VILTE AMELIA	$ 848,00
137	VARGAS, MERCEDES DEL CARMEN	AGÜERO, OLGA	$ 638,00
138	VASQUEZ, CATALINA	SANCHEZ, MARCELO	$ 1.028,00
140	PUNTANO, DEMELIO GUMERCINDO	PUNTANO, CARLOS FRANCISCO	$ 898,00
141	ARIAS, ROSA RAMONA	ARIAS DE GAUNA DELICIA	$ 898,00
142	ELIAS, ABRAHAM	ELIAS DE ABRAHAM JACOBA	$ 818,00
143	JOSE DE ELIAS JUEIHGI	ELIAS DE ABRAHAM JACOBA	$ 818,00
144	RIVERO, VICENTE	RIVERO DE MIRANDA MYRTHA AMADA DEL CARMEN	$ 718,00
145	CABEZA DE ISASMENDI JOVITA AURORA	ISASMENDI, CLAUDIO ALEJANDRO	$ 818,00
146	SORIA DE RIVERO AMADA	RIVERO DE MIRANDA MYRTHA AMADA DEL CARMEN	$ 818,00
147	ROMERO DE GARCIA MARIA MAGDALENA	MARTINEZ, HUGO NESTOR	$ 818,00
148	GALARCE, JUAN PABLO	MARTINEZ, HUGO NESTOR	$ 818,00

ARTÍCULO 2°.-Dispóngase un plazo de 60 días corridos para la regularización de la deuda antes mencionada, más los periodos devengados e intereses hasta el momento del pago efectivo pago, y el pedido de la renovación de la Concesión de utilización del Cementerio; bajo apercibimiento de que, vencido dicho plazo, se procederá a su exhumación y el traslado de los restos a la fosa común por falta de pago, Art. 21 Ord. 357/00.

ARTICULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese al área del Cementerio, publíquese en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, cumplido, archívese.

Adrián Rubén Mendieta
Intendente

18 JUL. LIQ. Nº 123776 $150,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/16

Objeto del Llamado: Adquisición en Propiedad por la Provincia de Jujuy, de una Aeronave Nueva o Usada Matriculada en la República Argentina, destinada a Seguridad y/o Defensa y/o Evacuaciones Sanitarias y/o Transporte de Personas y/o Cargas-Expediente Nº 200-44-2016.
Apertura: San Martín Nº 450 3º Piso, el día 29 de Julio a horas 10:00.
Presupuesto Oficial: U$S 2.000.000,00-Dólares Estadounidenses Dos Millones.
Pliego e Informes: Dirección de Administración de la Gobernación, San Martín Nº 450 3º Piso, todos los días hábiles en horario de 8:30 a 12:30-Tel. (0388) 4239483.
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección de Administración de la Gobernación - San Martín Nº 450 3º Piso-S.S. de Jujuy.
Precio del Pliego: $40.000,00 Pesos Cuarenta Mil.

LIC. CARLOS RODOLFO GROSSO
DIR. DE ADMINISTRACIÓN
DE LA GOBERNACIÓN

11/13/15/18/20 JUL. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY -Resolución Número 114 /16.- San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2.016.- Visto: Expt. Nº 1. 699 /16 caratulado: "Convocatoria A Asamblea General Ordinaria" Considerando: Que vista la presentación efectuada por Asesoría Letrada de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el Art. 16, 18, 19, 20 de la Ley 4764/94.- Por todo ello, El Consejo de Administración de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy Resuelve**:** Artículo 1) Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto del año 2016 a hs. 19.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sita en calle Otero Nº 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Lectura del Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 03 se Septiembre del año 2.015. Acta N° 34.- c) Consideración de los estados contables y memoria anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de Mayo de 2015 al 30 de Abril del 2016.- d) Consideración del presupuesto anual de gastos para el periodo 1º de Mayo de 2016 al 30 de Abril de 2017.- Artículo 2) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.- Fdo. Dr. Juan Ernesto Nieto-Vocal Titular.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 107739 $510,00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Julio del 2016, reunidos los siguientes miembros del **Tribunal de Evaluación de los concursos 1**

a 14 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dra. Norma Issa, Dr. Eduardo Insausti, Dra. Nelly María de los Ángeles Pioli, Dr. Alberto Matuk, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ivonne Haquim, Dra. Gloria Tejerina, Dr. Luciano Rivas, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Javier Gronda, consideraron: Que atendiendo a las necesidades de la administración de justicia, es menester dar prioridad y fijar las fechas para la celebración de la prueba de oposición, como así también para las entrevistas del Concurso Nº 13 (Tres cargos de Juez de Cámara Civil y Comercial sede San Pedro), y Nº 14 (Tres cargos de Juez de Cámara Civil y Comercial San Salvador de Jujuy).- Por todo ello se Resuelve: 1) Fijar el día 08 de agosto de 2016 para la prueba de oposición del Concurso Nº 13, la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 2) Fijar el día 26 de agosto de 2016 para la prueba de oposición del Concurso Nº 14, la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 3) Citar a los postulantes del Concurso Nº 13 para el día 09 de agosto de 2016 a las 15:00 hs. en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, a los fines de su entrevista por el Tribunal de Evaluación.- 4) Citar a los postulantes del Concurso Nº 14 para el día 27 de agosto 2016 a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura Provincial, a los fines de su entrevista por el Tribunal de Evaluación.- 5) Notificar a los postulantes del Concurso Nº 13 y 14 lo resuelto y las fechas fijadas en los puntos 1) a 4). No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Medardi.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 107749 $480,00.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Aviso Ley 11.867. La Sra. **MARÍA MERCEDES ETCHEVERRY**, **DNI 5.806.590**, CUIT 27-05806590-1 domiciliada en la calle María L. Oyuela de Pemberton N° 119 de esta ciudad; vende y transfiere el 100% del fondo de comercio rubro Agencia de Viajes y Turismo Legajo N° 13.137, Licencia Definitiva, según Resolución 1284/2008 otorgada por la Secretaria de Turismo de la Nación, denominada **"CAPAC ÑAN"** inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo el Folio N° 97, Asiento 97, del libro II de Matriculas Comerciantes con domicilio en calle María L. Oyuela de Pemberton N° 119 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; a la empresa SYNERGO S.R.L. CUIT 30-71455091-4 con domicilio real en calle Belgrano N° 851 de esta ciudad. Los reclamos deberán presentarse en el plazo de ley 11.867, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 21:00 en el domicilio de la abogada María Ángela Seguí, m.p. 2597, sito en calle San Martín N° 1298 de esta ciudad.-

15/18/20/22/25 JUL. LIQ. Nº 107733 $500,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 15 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre Pablo Arnaldo Márquez, DNI N° 30.656.941, argentino, fecha de nacimiento 26 de noviembre de 1.983, soltero, contador , con domicilio en Estanislao del Campo N° 505, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico pablo_marquez13@hotmail.com, Gonzalo Rodriguez Pasquini, D.N.I. 30.387.347, argentino, fecha de nacimiento diez de septiembre de 1.983, soltero, comerciante, con domicilio en calle Los Helechos N° 300 - La Caldera - Salta, correo electrónico grodpas@gmail.com.ar y Jose Mariano Haquim, D.N.I. 31.036.249, argentino, fecha de nacimiento 18 de agosto de 1.984, soltero, Martillero Publico con domicilio en calle Prolongación el Hornero N° 1126 de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico marianohaquin@hotmail.com, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera; Denominación, Duración, Domicilio: Ambas partes de común acuerdo deciden constituir por este acto una Sociedad Comercial bajo el tipo social Responsabilidad Limitada, cuya denominación será **METALNORTE S.R.L**. y operará bajo el nombre de fantasía METALNORTE S.R.L. desde el día de su registro en Registro Público de Comercio y tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de dicha fecha. Tendrá su domicilio legal en León Oeste N° 73 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, siendo éste el asiento principal de sus operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representantes en cualquier parte del país y del exterior.- Segunda; Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el extranjero, o a través de sucursales o mediante el otorgamiento de concesiones o franquicias, una o varias o todas de las siguientes actividades: a) Comercial: venta de estructuras metálicas en general, de insumos industriales (todo articulo nacido de la actividad metalúrgica) destinados al consumo de entes públicos y/o privados, como asimismo su distribución, tanto mayorista como minorista. b) Industrial: fabricación, desarrollo, elaboración, producción, transformación de cualquier tipo de estructuras metálicas y metalúrgicas, en general, y en cualquiera de sus distintas modalidades (productos del tipo herrajes, piezas metálicas) y, en general, prestación de servicios metalúrgicos tales como: torneados, plegados de chapas, galvanoplastia, zincados, cobreados, soldaduras y cortes de chapas y matricería de todo tipo de productos metalúrgicos en metales nobles, livianos y de chapa en general. c) Mandataria: podrá ejercer representaciones, mandatos, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas que deriven de su actividad metalúrgica. Asimismo podrá otorgar franquicias y/o derechos de patentes referidas a la actividad metalúrgica ya sea dentro y/o fuera del país, tanto a sociedades nacionales como extranjeras, como también contratar franquicias de empresas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plenas facultades para efectuar las actividades de importación y exportación, se trate de materias primas, productos semielaborados y/o elaborados. Asimismo la sociedad podrá prestar todos los servicios que fueran necesarios y no prohibidos por la ley que permitan el mejor logro del objeto social. La sociedad se encuentra facultada para establecer agencias y/o sucursales, en el país y/o en el exterior, como así también adquirir derechos y contraer obligaciones, en un todo conforme a la legislación vigente en materia societaria".- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no les sean prohibidos expresamente por las leyes o no le sean imputables en virtud de las disposiciones de este Estatuto.- Tercera; Capital: El capital social queda suscrito por los socios en la suma total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil ($450.000), dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de un valor nominal de pesos mil cada una ($1.000), integrándose el 25% del mismo mediante depósito judicial, obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de 2 años a contar de la fecha de suscripción de este contrato. El capital social quedará dividido por parte iguales entre los socios, de tal manera cada socio resulta ser titular de ciento cincuenta (150) cuotas sociales. Cuarta; Administración de la sociedad y facultades del gerente: Por acuerdo de los socios, la administración y representación y gerenciamiento de la sociedad se acuerda otorgara al socio, y quien la acepta por este acto suscribiendo el instrumento, Sr. Pablo Arnaldo Márquez, DNI N° 30.656.941, argentino, fecha de nacimiento 26 de noviembre de 1.983, soltero, contador, soltero, con domicilio en Estanislao del campo N° 505, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. los socios reconocen de común acuerdo que la designación en el cargo de administrador del nombrado resulta de una condición expresa de la constitución de la sociedad, por lo que la revocación del cargo queda limitada en los términos y alcances del articulo 157 apartado de la ley General del Sociedades. Asimismo, autorizan expresamente y por acuerdo unánime al nombrado, a realizar o participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir directa o indirectamente con el objeto de la sociedad que se constituye por este acto. El socio gerente tendrá a su cargo todas las facultades que la ley le confiere para llevar a cabo los actos comprendidos en el objeto social e incluso todos aquellos actos para los que se requiere poder especial o facultad expresa de actuación conforme lo determina el articulo 375 del CCCN y otras Leyes y normativas especiales. En consecuencia la gerencia puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: comprar, vender, hipotecar, arrendar , realizar contratos de arrendamiento con opción a compra (LEASING) sobre toda clase de bienes muebles , inmuebles y semovientes , ya sea al contado o a plazos, dar o tomar dinero en préstamos garantizados con derechos reales u otras garantías , ya sea de particulares, bancos u otras entidades financieras de plaza, interior o exterior, ya sean estos entes oficiales, privados, mixtos; como así también realizar todo tipo de actividades relacionadas con bancos : pudiendo abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, girar cheques en descubierto, retirar fondos en los depósitos a plazo fijo o cuentas de

ahorro u otras, endosar cheques, girar y endosar o aceptar letras y/o pagarés y o facturas de crédito, descontar letras, pagarés, facturas de crédito; operar con todo tipo de sistemas y operadores de tarjetas de crédito y débito , hacer manifestaciones de bienes, presentar balances y demás estados contables, hacer novaciones, firmar avales, dar fianzas civiles y comerciales, dar valores en prenda, tomar cartas de crédito, afianzar créditos de la sociedad, ser codeudor de la sociedad, vender papeles comerciales, administrar bienes muebles, inmuebles, administrar y/o intervenir en la administración de otros negocios de propiedad de la firma o en los cuales la misma tenga participación , sustituir, hipotecar por deudas anteriores al presente contrato, reconocer deudas anteriores que pudieren existir, dar cartas de pago y o recibos, conceder quitas, transar, representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales provinciales municipales o extranjeras,. Asimismo podrá contratar, nombrar, remover personal; otorgar mandatos de todo tipo, contratar profesionales, nombrar administradores, factores de comercio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar locaciones de servicios, como locadores o locatarios y seguros contra accidentes o incendio o de Administradores de Riesgos de Trabajo y pagar y cobrar las primas. Realizar inversiones de todo tipo, comprar y vender títulos, acciones cotizables en bolsas y mercados o nó; otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos que fueren necesarios, otorgar y firmar instrumentos privados y todos los que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados teniendo en cuenta que la presente enunciación tiene el carácter indicativo pero no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad acordes al objeto social. Quinta; De las Reuniones Sociales: Las reuniones sociales serán obligatorias cuando lo pidan el gerente o los socios que representen el cincuenta por ciento (50%) del capital. Todas las resoluciones sociales se adoptaran por mayoría de capital social. Sexta; Fiscalización: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia. Examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costo auditores contables.- Séptima; Cesión de las cuotas sociales: Las partes pactan la libre transmisión de cuotas sociales, pero acuerdan que los socios tendrán preferencia por la compra de cuotas en igualdad condiciones que los terceros no socios. Se deberán transferir siempre cuotas enteras. El socio que se propone ceder cuotas sociales lo comunicara fehacientemente a los otros socios y a la sociedad quienes se pronunciaran en el término que no podrá exceder de quince (15) dias desde la notificación. A su término se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. El procedimiento de notificación antes señalado no será necesario cuando el socio cuyo derecho de preferencia se pretende asegurar, preste su conformidad en el acto de cesión de las cuotas renunciando expresamente a ejercer en ese acto su derecho de preferencia por las cuotas cedidas. Transmisibilidad a herederos: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. En el supuesto que aquellos decidan ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerla ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente.- Octava; Ejercicio Económico: El Ejercicio Económico de la sociedad se inicia el día primero de julio y termina el día treinta de junio de cada año, a la fecha de cierre de cada ejercicio se practicará un inventario general de bienes y deudas confeccionándose un Balance General de las operaciones con sus Estado de Resultados correspondiente demás Estados Contables exigidos por Leyes Usos y costumbres y normas emitidas por los concejos profesionales de ciencias económicas. La sociedad también podrá practicar revalúos contables y ajustes por inflación por variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en la medida que las normativas al respecto lo exijan o indiquen.- Novena: Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas de cada ejercicio se distribuirán en forma proporcional al capital aportado por cada socio, previa deducción de la reserva legal y de las amortizaciones, previsiones y reservas facultativas que aprueben los socios. Por acuerdo unánime de los socios, éstos podrán subscribir nuevos aumentos de capital, como así también capitalizar saldos de utilidades o actualizaciones practicadas según normas contables en vigencia que pudieren corresponder. Las utilidades líquidas y realizadas que los socios no deseen retirar ni capitalizar quedarán acreditadas en sus cuentas particulares. Sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios la sociedad no abonará interés alguno salvo acuerdo unánime de los socios registrado en libro de actas. Los socios podrán realizar retiros a cuenta de utilidades durante el ejercicio, los montos a retirar por este concepto será fijado en libro de actas y por acuerdo unánime.- Décima; Liquidación: Al expirar la sociedad por cumplimiento del término contractual o si la misma se disolviera por algunas de las causales establecidas en el articulo Nº 94 de la Ley 19550, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios quienes se distribuirán las tareas a realizar.- Onceava; Registros contables - Subsidiaridad: La sociedad llevará un ordenado registro de sus operaciones conforme lo disponen los ordenamientos en vigencia y una buena administración. Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550 y sus modificatorias, El Código Civil y Comercial de la Nación. Autorización: Se autoriza por este acto al Dr. Marcos Latronico M.P. Nº 2550, a gestionar la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión, incluida la posibilidad de sustituir la presente autorización en otro letrado. En Prueba de Conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.- ACT. NOT. Nº B 00240179, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 5 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 JUL. LIQ. Nº 123775 $200,00.-

Declaración Jurada y Denuncia de Correo Electrónico.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 15 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre **Pablo Arnaldo Márquez,** DNI N° 30.656.941, argentino, fecha de nacimiento 26 de noviembre de 1.983, soltero, contador, con domicilio en Estanislao del Campo N° 505, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico pablo_marquez13@hotmail.com, **Gonzalo Rodríguez Pasquini**, D.N.I. 30.387.347, argentino, fecha de nacimiento diez de septiembre de 1.983, soltero, comerciante, con domicilio en calle Los Helechos N° 300 - La Caldera - Salta, correo electrónico grodpas@gmail.com.ar y **José Mariano Haquim**, D.N.I. 31.036.249, argentino, fecha de nacimiento 18 de agosto de 1.984, soltero, Martillero Publico con domicilio en calle Prolongación el Hornero N° 1126 de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico marianohaquin@hotmail.com, en el carácter de socios de la METALNORTE S.R.L., formulan por este acto las siguientes declaraciones juradas a fin de cumplimentar la inscripción de una sociedad comercial. Primera: Declaramos bajo juramento que la sede de la firma **METALNORTE S.R.L**. constituida mediante instrumento privado con firmas certificadas, tiene su sede social en calle León Oeste N° 73 en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, siendo éste efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Segunda: A los fines que pudieren corresponder, se denuncia como dirección de correo electrónico de la firma, independientemente de la que corresponde a cada socios, denunciadas en el contrato constitutivo y este instrumento, la siguiente: metalnortesrl@gmail.com Tercera: Finalmente, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera mediante resolución Nº 11/2011. Autorizamos por este acto al Dr. Marcos Latronico M.P. Nº 2550 a gestionar la inscripción del presente instrumento ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión, incluida la posibilidad de sustituir la presente autorización en otro letrado. En Prueba de Conformidad las partes firman Cuatro Ejemplares de un mismo tenor.- ACT. NOT. Nº B 00240175, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 5 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 JUL. LIQ. Nº 123775 $100,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. Nº 716-1243-2013.** Caratulado: "Hospital San Roque S/ Sustanciación Sumario Administrativo a Sra. Nieves, María Isidora-ART. 100º LEY 3161/74", notifica a la agente **MARIA ISIDORA NIEVES, DNI Nº 20.240.103,** CUIL: 27-20240103-7, la Conclusión Nº 05/16, que en su parte pertinente reza: "…conclusión: Por lo expuesto, y conforme al estado de las actuaciones, esta Instrucción considera, que: I.- Ha quedado acreditado que la agente María Isidora Nieves, DNI Nº 20.240.103, CUIL: 27-20240103-7, personal de planta permanente, categoría 14 (c-4), agrupamiento técnico, con funciones de enfermera en el Servicio de Maternidad del Hospital San Roque, no se reintegró a sus funciones a partir del 01-06-13, o sea a la culminación de la última Licencia sin goce de haberes otorgada, incumpliendo la primordial obligación de presentarse voluntariamente e inmediatamente para la prestación de sus funciones. Ante el incumplimiento de dicha obligación, solo correspondía que las autoridades del nosocomio intimaran a la misma al reintegro de sus funciones, bajo apercibimiento de considerársela incursa en abandono de servicios; ello, mediante notificación en el domicilio denunciado por la agente en su Legajo Personal, y en caso de no encontrarse a quien poder notificar, se debió cumplir con la normativa del Artículo 58º de la Ley Procesal Administrativa Nº 1886/48. No obstante, se extremaron recaudos más allá de los que correspondía, acreditándose por parte de la agente una total falta de respeto hacia sus superiores, y a los demás deberes que prescribe la Ley 3161/74, dado que no mantuvo una conducta acorde a la que su estado oficial le exige, esto es: presentarse a prestar servicios una vez culminada su licencia, o en su defecto presentar nueva petición de Licencia o renuncia al cargo, o dar cuenta de cuanta situación correspondía informara a sus superiores. Sin embargo, no obstante la extremadas diligencias verificadas por el nosocomio y notificación fehaciente mediante la Carta Documento relacionada, continúa con una total falta de responsabilidad al no constituir domicilio dentro las quince (15) cuadras del asiento de la autoridad administrativa, conforme lo establece el Artículo 25 de la Ley Procesal Administrativa Nº 1886. II.- En tal sentido la agente con su conducta de omisión transgrede la normativa del Art. 100 inc. 5, 20, 21, y 23, en concordancia con el Art. 173 inc.3 y 7, todos de la Ley 31616/74. III.- En consecuencia córrase vista a la agente Maria Isidora Nieves, DNI Nº 20.240.103, CUIL: 27-20240103-7, personal de planta permanente, categoría 14 (c-4), agrupamiento técnico, con funciones de enfermera en el Servicio de Maternidad del Hospital San Roque, mediante la Publicación de Edictos y Radio Difusión de conformidad a la normativa del Art. 51° inc.4, en concordancia con el Art. 59°, de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero de la agente en la Provincia de Jujuy por no haber constituido domicilio legal, para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art. 210 de la ley 3161/74.- Tal es mi Conclusión.- Fdo. Esc. María Susana Blasco-Instructora Sumariante-Visto. Esc. Silvia Cecilia Blasco-Jefa Departamento Sumarios y Dictámenes. Dirección Provincial de Personal".- Publíquese en el Boletín Oficial, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210º-Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón-Director - Dirección Provincial de Personal.-

11/13/15/18/20 JUL. S/C.-

Dr. Miguel Ángel Masacessi-Vocal Pte. de Trámite Habilitada de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Ref. **Expte. Serie "A" Nº 55381/12**, caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Lucila Angélica Gimenez y Gilda Vanesa Sotelo c/Miguel Alejandro Díaz; Beatriz Maigua; David Calatayud; José Alberto Singh; Federal Seguros S.A.; Nivel Seguros", procede a notificar los siguientes proveídos: -" San Pedro de Jujuy, 01 de Junio de 2016.- I.- Atento al estado, constancias de autos y al informe Actuarial que antecede, y habiendo la actora dado cumplimiento a fs.54 con las copias para traslado faltantes, póngase en conocimiento del Dr. Carlos Ariel Meyer (representante legal de los codemandados Miguel Alejandro Díaz y Beatriz Maigua) que a partir de la notificación de este proveído se le reinician los plazos que estaban suspendidos para la contestación de demanda.- II.- Atento a lo peticionado por el letrado de la actora a fs. 224 y al informe Actuarial que antecede, declárase en rebeldía en la presente causa al codemandado David Calatayud teniéndoselo por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley Art. 195 y cc. del C.P.Civil). A los efectos de la notificación líbrense Edictos disponiéndose la publicación de los mismos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. III.- Dése participación al Señor Defensor Oficial de Ausentes tal como lo prevé el Art. 196 del C.P.Civil.- IV.-Notifíquese.- III.- Dése participación al Señor Defensor Oficial de Ausentes tal como lo prevé el Art. 196 del C.P.Civil.- IV.-Notifíquese.- Fdo: Dr. Miguel Ángel Masacessi, Pte. de Trámite.- Ante mi: Dra. Liliana D. García- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2.016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 100645 $270,00.-

La Dra. Norma Issa-Presidente de Trámite de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-062705/2016**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal. Nº B-273082/12: Huanco, Nilda c/ Estado Provincial", procede a notificar el presente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2016.- I) Proveyendo lo solicitado a fs. 111 y vlta. por el Dr. Diego Marcelo Valdiviezo, téngase por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de el Estado Provincial, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- II) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, a los Sres. Micaela Olalla Tania Chauque, Jorge Fredy Puca, y Normi Mirian Castillo, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 41, Parcela 1, Padrón I-4626, Matrícula I-1488, ubicado en prolongación de calle Belgrano s/n mza. 41 Bº San Francisco-Tilcara-Dpto. de Tilcara, y a la Comisión Municipal de Tilcara, (Tercero), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecía que la demanda no afecta sus derechos.- III) Córrase traslado de demanda de fs. 65/74 y vlta, mas ampliación de fs. 111 y vlta. al Estado Provincial en el domicilio de San Martín Nº 450 y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535º del C.P.C.- modif. Ley 5486).Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. IV) Cúmplase con lo dispuesto en el art. 536 de la ley 5486.- Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- V) Asimismo deberá acreditar, la situación procesal de los herederos, de quien fuera en vida Raúl Huanco.- V) Notifíquese (art. 155/156 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. de Trámite-Ante Mi Dra. Nora Aizama-Secretaria.- Publíquese por tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2.016.- Dra. Nora Aizama-Secretaria.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 100647 $270,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero-Pte. de trámite, en la Vocalía Nº 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº C-056790/2015**, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero: S.A.D.A.I.C. c/Mejia Uriona Ernesto Cesar", procede a notificar al Sr. Ernesto Cesar Mejia Uriona, las siguientes Providencias: San Salvador de Jujuy, 16 de junio del 2016. 1. Atento que se ha dado cumplimiento con las previsiones del Art. 162 del C.P.C., a lo solicitado por la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Cattólica a fs. 116, ha lugar. En su mérito, notifíquese al demandado del proveído de fs. 101 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes (Art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). Déjese constancia que las copias para

traslado se encuentran en esta Vocalía Nº 8 a disposición del demandado…. 2. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.- Proveído de Fs.101: "Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre del 2015.- 1. Por presentada la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattólica, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de S.A.D.A.I.C., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que rola a fs. 02/06 y por promovida demanda por cobro de pesos, la que tramitará en conformidad a las normas de juicio ordinario oral (Art.194 y ss. del C.P.C.).- 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada al accionado Ernesto Cesar Mejías Uriona, en la forma de estilo, por el plazo de Quince (15) Días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C.- 3.Atento al informe actuarial que antecede, ténganse por acreditados los aportes de la letrada presentante.- 4.Previo a proveer el pedido de notificación por edictos, cumpla la peticionante con lo dispuesto por el Art.162 del C.P.C.- 5. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C). San Salvador de Jujuy, de junio de 2016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 100640 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 6. Ref. **Expte. C-020.742/14**: Ejecutivo: Najar, Gustavo Andrés c/ López, Dardo Luciano.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Dardo Luciano López el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2015. Por presentado el Sr. Gustavo Andrés Najar por constituido domicilio legal y por parte, con Patrocinio Letrado del Dr. Javier Calderari. Conforme lo dispuesto por el Art. 272 del C.P.C. y ss. y previa Fianza Personal que deber presentar el presentante el legal forma por ante la Actuaría, trábese Embargo Preventivo sobre bienes muebles de propiedad del demandado Sr. Dardo Luciano López con domicilio en calle Leandro Alem 425 Bº Gorriti hasta cubrir la suma de pesos Ochenta mil con 00/100 ($80.000,00) en concepto de capital con mas la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 ($40.000,00) calculada para acrecidas del juicio con Habilitación de Días y Horas. A tal fin líbrese el correspondiente. Mandamiento con las prevenciones y formalidades de Ley. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa E. Rondón, Juez; Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 100642 $270,00.-

Dra. Alicia M. Aldonate, Pro Secretaria Titular de la secretaria Nº 16 del Juzgado C. y C. Nº 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº A-53729/12** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Sánchez Nieva, Ricardo Daniel" hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado la sgte. resolución: San Pedro de Jujuy, 07 de Julio de 2015.- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Ricardo Daniel Sánchez Nieva hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de pesos cinco mil ciento sesenta con 90/100 ($5.160,90).-Dicho monto devengara desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora hasta su efectivo pago".- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez.- Ante mi: Dra. Alicia M. Aldonate-Pro Sec.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 01 de Abril de 2016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 120597 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Segovia Nelson David, DNI 34566603, que en el **Expte. B-276288/12** Tarjeta Naranja S.A. c/ Segovia Nelson David s/ prepara vía ejecutiva", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2012. 1.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., a mérito de poder general para juicios que en fotocopia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1º del C.P.C., citase a la Sr./a. Segovia, Nelson David, en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Secretaria dentro del termino de cinco días de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento legal. Art. 473 inc. 1º del C.P.C. "Reconozca los documentos que por si solo no traen aparejada ejecución. Art. 475 del C.P.C.: "En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su inconcurrencia". Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cedula.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 120598 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte N° D-006483/14** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Oscar Fernando Vega, procede a notificar al Sr. Oscar Fernando Vega DNI N° 28.036.504 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 29 de Marzo de 2016.- Hágase efectivo el apercibimiento previsto por el Art. 475 del CPC, en consecuencia téngase por reconocidos los documentos presentados. Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y de conformidad a los dispuesto por los art. 472 inc 2, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Oscar Fernando Vega en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Treinta Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 81/100 ($30.574,81) en concepto de capital, con mas la suma de pesos Quince Mil Doscientos Ochenta y Siete con 40/100 ($15.287,40) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio… y cíteselo de remate para que en el termino de cinco días con mas, comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual termino, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC). Para el cumplimiento de lo ordenado ofíciese por Edicto (art. 162 CPC).- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Marzo de 2016. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 120600 $270,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-776-2015** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita decreto disponiendo el retiro obligatorio por invalidez del personal de esta repartición policial, por encontrarse en las previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al Señor Antola Alejandro David, DNI Nº 33.255.519, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del Decreto Nº 906-MS-16, San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo del 2016, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Cabo de la Policía de la Provincia de Jujuy **ANTOLA ALEJANDRO DAVID-DNI. NRO. 33.255.519**, Legajo 16.816, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO

RUBÉN MORALES-Gobernador; Ekel Meyer-Ministro de Seguridad de la Provincia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

13/15/18/20/22 JUL. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 0412-713-2015,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor Soto Juan Carlos, DNI Nº 16.031.501, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inciso 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del decreto Nº 852-MS-16, San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2016, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de Policía de la Provincia **SOTO JUAN CARLOS, D.N.I. 16.031.501,** Legajo 11.946, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art, 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia Soto Juan Carlos- DNI. Nº 16.031.501, Legajo 11.946, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO MORALES-Gobernador; EKEL MEYER-Ministro de Seguridad.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

13/15/18/20/22 JUL. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-610-2015**, caratulado: "Policia de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor Graño Carlos Raúl, DNI Nº 14.924.190, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inciso 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del Decreto Nº 863-MS-16, San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2016, Visto…y Considerando:...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia **GRAÑO CARLOS RAUL, D.N.I. 14.924.190**, Legajo 11.928, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia Graño Carlos Raúl- DNI. Nº 14.924.190, Legajo 11.928, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO MORALES- Gobernador; Ekel Meyer- Ministro de Seguridad.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

13/15/18/20/22 JUL. S/C.-

De acuerdo al Expte. N° 1101-279-2016. Resolución N° 148-SCA/2016 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy. La empresa **Sullair Argentina S.A.** ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra: "Instalación de central térmica de 89 MW" en la localidad de Caimancito, Provincia de Jujuy compuesta por cinco motogeneradores de 17,8 MW de potencia con combustible gas natural, ante el organismo mencionado. La referida obra responde a un plan nacional diseñado para brindar solución a la emergencia del sector energético declarada por el Decreto N° 134/2015 con el fin de satisfacer los requerimientos esenciales de la demanda. La nueva oferta de generación, vinculada al Sistema Argentino de interconexión (SADI), tiene como objeto contribuir a la mejora en las condiciones de calidad del servicio eléctrico en las distintas áreas de nuestro país disminuyendo los riesgos de energía no suministrada. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido a EIA. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en Párroco Marshke N° 1270 de S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy para su consulta. La publicación deberá efectuarse por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2016.

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 123766 $270,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial-Sala I -Vocalía 2, de la Provincia de Jujuy, **Expte Nº C-023927/2014**, caratulado: Daños y perjuicios Cruz Rodolfo Agustín; Cruz Silvina Alejandra y otros c/ Díaz Ariel Armando, García Guillermo Gustavo y otros."San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2016. I- Atento a lo solicitado por la Dra. Almazán; las constancias de autos, notifíquese al Sr. Guillermo Gustavo García DNI 25.165.320 la demanda incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Publicación Nacional tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada a fin de notificar la demanda en su contra en el plazo de quince días los plazos que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (Art. 162 del C.P.C).- II - … III - Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez Ante mi: Dra. Mariana Drazer Secretaria ms- San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 107743 $270,00.-

Dr. Enriquez Mateo- Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-243067/10** caratulado "Ordinario por Escritura: Cuevas Silvia Fabiana c/ Arce Orlando y Montaño de Arce Rosa Heydee" se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2016.- Proveyendo al escrito de fojas 86 punto I. Téngase presente fotocopia certificada y simple de partidas de defunción que se agregan a fojas 84/85 respectivamente de autos. Atento lo solicitado y el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a la a los Herederos de Orlando Segundo Arce y Raso Haydee Montaño de Arce…- Notifíquese por cédula y por Edicto firme que sea se proceda a designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Enrique R Mateo- Juez- Ante mi: Dr. Néstor Alberto de Diego- Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 28 de Abril de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 123751 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte N° D-007690/14** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ María Rafaela Montemurno, procede a notificar a la Sra. María Rafaela Montemurno DNI N° 10.009.335 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.- Hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art.475 del CPC, en consecuencia téngase por reconocidos los documentos presentados. Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y de conformidad a los dispuesto por los art. 472 inc 2, 47 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. María Rafaela Montemurno en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 63/100($34.845,63) en concepto de capital, con mas la suma de pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos veintidós ($17.422) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio…y cíteselo de remate para que en el término de cinco días con mas, comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas

si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual termino, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC). Para el cumplimiento de lo ordenado ofíciese por Edicto (art. 162 CPC).- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mi: Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Marzo de 2016. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 87852 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte N° D-000006/13** Caratulado: "Ejecutivo- Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Pacheco, Juan Carlos", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 22 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos:… Resulta:… y Considerando:… Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Juan Carlos Pacheco (DNI 24.966.844) y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Catorce Mil Cincuenta y Ocho con 79/100 centavos ($14.058,79.-) Dicho monto devengara intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del titulo y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismo deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismo pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación-, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 22 de Marzo de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 87853 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-006826/13**, caratulado: Ejecutivo: "Credinea S.A. c/ Gutiérrez Martínez Jesús Miguel", se hace saber al demandado Sr. Gutiérrez Martínez Jesús Miguel, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2013.-…Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Gutiérrez Martínez Jesús Miguel en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos Un Mil Cincuenta y Tres con 18/100-($1.053,18), en concepto de capital con mas la de Pesos Trescientos Quince con 95/100-($315,95) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio….- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ítem).-…Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria por habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 87854 $270,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-048-2015,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica a la señora Torres Adela Margarita, DNI Nº 23.986.075, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inciso 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 1.066-MS-16, San Salvador de Jujuy, 14 de Abril del 2016, Visto…y Considerando:...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º: Modificase parcialmente el artículo 2do. del decreto Nro. 7.869-G, de fecha 19 de Mayo del 2.015, dejándose establecido que el cese en servicio activo determinado, es respecto de la SARGENTO AYUDANTE de Policía de la Provincia **TORRES ADELA MARGARITA- D.N.I. 23.986.075, Legajo 11.826,** y no Sub-Oficial Mayor como se consignara erróneamente. ARTICULO 2º: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial del Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento y demás efectos. Firmado: C.P.N. GERARDO MORALES-Gobernador; Ekel Meyer-Ministro de Seguridad. Se hace notar que en Decreto Nro. 7.869-G/15 en artículo 1ro.: Se dispuso el pase a situación de Disponibilidad de la Sargento Ayudante Torres Adela Margaruta, por el lapso de (03) tres meses, de conformidad con lo previsto por el artículo 93º inciso c) de la Ley Nro. 3.758/81 (modificado por Decreto Nro. 2.810-G-01). En artículo 2do.: Se dispuso a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad de la citada Sub-Oficial, el cese en servicio activo, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14 inciso n) de la Ley Nro. 3.759/81 (Retiro obligatorio por antigüedad cumplida). En artículo 3ro.: Notifíquese a la funcionaria en sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nro. 1.886/48, bajo apercibimiento de la Instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por el incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. Artículo 4to.: de Forma. Firmado por entonces Gobernador DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER, Ministro jefe de Gabinete C.P.N. Armando Berruezo, Ministro de Gobierno y Justicia Dr. Alberto Miguel Matuk.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

15/18/20/22/25 JUL. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-812-2014**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica a la señora Arevalo Norma Fátima, DNI Nº 18.377.334, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del Decreto Nº 735-MS-16, San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo del 2016, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia **AREVALO NORMA FATIMA-D.N.I. 18.377.334**, **Legajo 12.041**, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art, 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo de la SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia Arevalo Norma Fátima- DNI. Nº 18.377.334, Legajo 11.778, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.-Fdo: C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES-Gobernador; Ekel Meyer- Ministro de Seguridad de la Provincia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

15/18/20/22/25 JUL. S/C.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-en el **Expte. N° C-044.339/2015** caratulado Ausencia con Presunción de Fallecimiento: Guzmán, Rosa Ángela y Guzmán, Nicolas Manuel para García de Guzmán Ángela", ha dictado el siguiente proveído:"San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2015. El informe actuarial que antecede téngase presente y por cumplido lo dispuesto a fs. 29. En consecuencia, admítase la presente Acción de Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 88 cctes y ss del C.C y CN y del art. 411 del C.P.C. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente, dése intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes y oportunamente al Ministerio Público Fiscal a sus efectos. Ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes durante seis meses. Como medida para mejor proveer librar oficio al Juzgado Electoral Federal, de la Provincia y a la Policía de la Provincia a fin de que informe el historial del domicilio de la Sra. Ángela Andrea García CI Nº 74.473, nacionalidad boliviana. Se hace saber que la confección de la diligencia queda a cargo de la parte interesada, debiendo presentar la misma para control y firma del juzgado. Notifíquese por Cédula.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.016.-

18 MAR. 18 ABR. 18 MAY. 22 JUN. 18 JUL. 19 AGO. LIQ. Nº 123261 $540,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-042665/15** caratulado: "Preparatoria Ejecutiva Dori José Antonio c/ Vercellone Natalia Judith y Copa Rodi Alfredo, hace saber a los Sres. Vercellone Natalia Judith y Copa Rodi Alfredo, la siguiente decreto que a continuación se transcribe: S.S. de Jujuy 29 de julio del 2015. Téngase por expedita la vía ejecutiva. De conformidad a lo que disponen el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de los accionados Natalia Judith Vercellone Y Rodi Alfredo Copa en el domicilio denunciado por la suma de $15.581 con mas la suma de $7.790 calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que en el termino de cinco días oponga excepciones legitimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Oficial de justicia con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en secretaria los días martes y/o jueves del siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. (art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez-Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister. Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el boletín oficial por el término de tres veces en cinco dias. Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador De Jujuy, 07 de julio de 2016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 123761 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-053276/15** caratulado: Ejecución de Convenio Gimenez Marta Elvira y Cholele Prudencio Leonidas, hace saber al Sr. Prudencio Leonidas Cholele, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2015 1- Por presentado el Dr. Ramiro San Juan por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de los SRES. MARTA ELVIRA GIMENEZ Y BENJAMIN CHOLELE, a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada a fs. 4/7 en el expediente Nº C-038884/15 caratulado: "Fijación de Plazo: Gimenez Marta Elvira-Cholele Benjamin c/ Cholele, Prudencio Leonidad" agregado por cuerdas.- 2- Por promovida el presente Incidente de Ejecución de Convenio de conformidad con lo dispuesto por el Arts. 460, 461, 472 inc 2, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecucion en contra del Sr. Cholele, Prudencio Leonidas en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: ($195.000) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS: ($97.500), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legitimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilometros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento ley 22.172 con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C Fdo. Marisa E. Rondon – Juez Ante Mi Secretaria María Laura López Pfsiter.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín oficial por el término de tres veces en cinco dias. Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María Laura López Pfsiter.- San Salvador De Jujuy. 06 de julio de 2.016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 123771 $270,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa -Pte. de tramite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-046016/15,** caratulado: "Daños y Perjuicios: Ruiz Yesica Marianela, Lacci Teofilo C/ Copa Ramón Héctor, Agrosalta Coop. de Seguros LTDA." procede a notificar al Sr. Copa Ramon Hector la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Junio del 2016.- 1): No encontrándose notificado en debida forma, el traslado oportunamente dispuesto al co-accionado: Ramón Héctor Copa, al decaimiento tentado a fs 141, no ha lugar.- II): Atento al estado de autos y encontrándose cumplimentadas las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra de: Ramón Héctor Copa, quien deberá contestar la demanda en el plazo de quince (15) dias, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), Asimismo, INTIMASELO para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9.- III): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite. Ante ml Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.- Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo dia posterior a la ultima publicación de los edictos respectivos. San Salvador de Jujuy, 21 de junio de 2016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 123773 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-049864/15**, caratulado: Ejecutivo: "C.A.R.S.A S.A. c/ Dos Santos Gilvanice Luiza", se hace saber a la demandada Sra. Gilvanice Luiza Dos Santos, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2016.- I- Proveyendo la presentación de fojas 29: Atento lo manifestado y lo informado por el Juzgado Federal-Secretaria Electoral y por la Policía de la Provincia, notifíquese la providencia de fojas 14 a la demandada Sra. Gilvanice Luiza Dos Santos, mediante Edictos -Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-Juez- Ante mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación".-Providencia de Fojas 14: "S. S. DE JUJUY, 16 de Octubre de 2015.- líbrese en contra de la demandada Gilvanice Luiza

Dos Santos, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Ochocientos Setenta y Uno con 31/100-($871,31.-), en concepto de capital con mas la de Pesos: Doscientos Sesenta y Uno con 40/100-($261,40) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábese embargo…, cíteselo de REMATE para que en el término de cinco dias, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilometros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ítem).- Notifíquese y ofíciese.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez – Ante mi: Esc. Nadia Torfe – Secretaria por Habilitación.- ".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 87855 $270,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-282360/12**, Caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: Daje Jorge Gonzalo, Rivas Amanda Azul c/ Instituto Medico del Norte", hace saber a los Sres. Jorge Gonzalo Daje y Amanda Azul Rivas, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2016.- I) Proveyendo el escrito de fojas 227, presentado por el Dr. Jorge David Kalnay, y atento informe de fs. 226 vlta. por el Sr. Oficial de Justicia, notifíquese mediante edicto las providencias de fs. 130, 151 y 170.- II- Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo.: Dra. Norma B. Issa Pte. de trámite. Ante mí: Dra. Nora C. Aizama- Secretaria.- Proveído de fs. 130: "San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del 2014.- l) Hágase saber a los accionantes: Jorge Gonzalo Daje y Amanda Azul Rivas, que la Dra. Noelia Evangelina Daniela, renuncio al mandato que le confieran, por lo que deberán comparecer por si o por medio de otro apoderado en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de seguir el proceso en su rebeldía.- II) Comuníquese a la letrada renunciante, que deberá continuar en sus gestiones hasta que haya vencido el plazo señalado a sus representados, para reemplazarla, bajo pena de daños y perjuicios (art. 64 y 66 del C.P.C).- III) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C).- Fdo. Dra. Norma B. Issa Pte. de Tramite. Ante mí: Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.- Providencia de fs. 151: San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre del 2015.- I) De la caducidad tentada a fs. 150, por la parte que representa el Dr. Jorge D. Kalnay, Vista a la partes.- II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C).- Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite. Ante mi: Dra. Nora C. Aizama, Secretaria.- Providencia de fs. 170: San Salvador de Jujuy, 31 de mayo del 2016. Previo resolver lo que por derecho corresponda y a fin de evitar nulidades notifíquese las providencias de fs. 130 y 151 de autos a los actores en el domicilio denunciado por el secretario electoral federal a fs. 149 de los presentes actuados. Téngase presente el cambio de denominación social denunciado a fs. 169 por el Dr. Jorge David Kalnay. Notifíquese art. 155 y 156 del C.P.C Fdo: Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite. Ante mi: Dra. Nora C. Aizama, Secretaria.- Para tal efecto se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en cinco días.- Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 123784 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

El Dr. Alejandro Atilio Bossatti, Agente Fiscal Nº 2(Por Habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº P-140946/2016**, caratulado: "Ruiz, Carlos Hernán y Gordillo, Víctor Leonardo: p.s.a. de Robo Simple en ciudad".- Sumario Policial Nº 12390-R-2016, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2016. Atento al informe de la Comisaría Seccional 23, de Ciudad de Pálpala, que rola fojas 140/ vlta y 141, cítese por edicto al inculpado Víctor Leonardo Gordillo, argentino, de 20 años de edad, soltero, domiciliado en calle Santibáñez Nro. 154, del Barrio Carolina, y/o Manzana 04, Lote 20 del Barrio 02 de Abril, de la ciudad de Pálpala, DNI Nº 38.746511, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal Nº 2 sito en calle Urquiza Nº 462-Planta Baja-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo: Dr. Alejandro Atilio Bosatti: Agente Fiscal Nº 2 Por Habilitación-Ante mi: Dr. Roberto Marcelo Mendivil: Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, sin cargo.- Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos, San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2016.-

13/15/18 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ANTONIO SANCHEZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 100639 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA CLEMENCIA DOLARICIA AYUZA Y DE DON MARCELINO HIPOLITO ORMACHEA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 107740 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17- de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OTAÑO JUAN ROQUE**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Junio de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 107747 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA DORA TEJERINA**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 107750 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. Nº C-65445/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VELAZQUEZ DURAN LUCIANO", cita y emplaza a herederos y acreedores del **Sr. LUCIANO VELAZQUEZ DURAN, C.I. 23109,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 123758 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON OMAR DANTE SOLETTA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un

diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo de 2016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 123765 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **JOSE SUBIRAS D.N.I. Nº 3.985.975 y VICENTA ZARATE LC 9.636.207**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en termino de cinco días.- Prosecretaria Tec. de Juzgado: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 123772 $90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-053542/15: Sucesorio Ab Intestato: RUIZ HERRERA MONICA PATRICIA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **RUIZ HERRERA MONICA PATRICIA DNI Nº 14.924.423**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 17 de marzo del 2016.-

18/20/22 JUL. LIQ. Nº 123768 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. Nº C-068016/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PORTAL ALEJANDRO Y OCHOA ADRIANA", cita y emplaza a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los causantes: **PORTAL, ALEJANDRO, L.E. N° 7.270.423, y OCHOA, ADRIANA, D.N.I. Nº 0.662.474,** a fin que comparezcan en el término de treinta (30 días). Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 05/07/2.016.-

18 JUL. LIQ. Nº 123756 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-060636/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON SERGIO BECATTI o SERGIO ITALOCARLO BECATTI o SERGIO ITALO CARLOS BECATTI (D.N.I N° 93.756.825).** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador De Jujuy, 29 de junio de 2016.-

18 JUL. LIQ. Nº 123770 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en el Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. Nº C-045604/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GOMEZ, ROBERTO RAFAEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **SR. GOMEZ, ROBERTO RAFAEL, D.N.I. Nº 6.433.196,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 de. C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2015.-

18 JUL. LIQ. Nº 123753 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. Nº C-049.279/2015, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VELAZQUEZ RICARDO JAVIER; cita y emplaza a fin de que comparezcan en el termino de treinta días (30) los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causantes **SR. RICARDO JAVIER VELAZQUEZ, D.N.I. Nº 20.262.304**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de transcendencia por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2.016.-

18 JUL. LIQ. Nº 123762 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. Nº C-067.859/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON LINO ROBERTO MAMANI (DNI Nº 12.658.544)**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 de. C.C. y C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 7 de Julio de 2.016.-

18 JUL. LIQ. Nº 123763 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en Expte. C-065916/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILTE TERESA", cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **SRA. VILTE TERESA.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura López Pfister, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2016.-

18 JUL. LIQ. Nº 123764 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, Expte. C-021984/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VALDEZ LIDIA LEOVIGINDA, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **SRA. VALDEZ LIDIA LEOVIGINDA.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura López Pfister, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio del 2016.-

18 JUL. LIQ. Nº 123769 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SRA. GALLO MARIA DEL ROSARIO DNI Nº 11.533.654.** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister, Secretaria habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2016.-

18 JUL. LIQ. Nº 123757 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. C-055386/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS ISMAEL NESTOR", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante, **DON ISMAEL NESTOR RAMOS, DNI Nº 11.337.184.-** Publíquense edicto en el Boletín Oficial por un día (1) y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Dra. M.E. del Grosso, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio del 2016.-

18 JUL. LIQ. Nº 123760 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº D-013306/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON WALTER MARTINEZ, se cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON WALTER MARTINEZ-D.N.I. Nº 10.742.231.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en el termino de cinco días en un Diario Local.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Julio de 2016.-

18 JUL. LIQ. Nº 123754 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. Nº C-063.246/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON GENARO RAUL LAMAS (D.N.I. Nº 8.202.269).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C).- Prosecretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio del 2016.-

18 JUL. LIQ. Nº 123755 $90,00.-